



ORDENANZA MUNICIPAL N°319-2023-MDP/C

Pachacamac, 28 de septiembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC

VISTOS: en sesión extraordinaria de concejo de la fecha, los memorandos N°1388 y 1394-2023-GM/MDP cursados por la Gerencia Municipal, el informe N°103-2023-MDP/GAT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el memorando N°899-2023-OGPPM/MDP cursado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el informe N°661-2023-MDP/GCSGA-SGLPAVO emitido por la subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato, el informe N°223-2023-SGS-GSCF-MDP de la subgerencia de Serenazgo, el informe N°1060-2023-MDP/OGAF-OA emitido por la oficina de Abastecimiento, el informe N°919-2023-MDP/OGAF-OGRH emitido por la oficina de Gestión de Recursos Humanos, el informe N°118-2023-MDP/OGPPM/OGD emitido por la Oficina de Gobierno Digital, el Informe N°333-2023-MDP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto del proyecto de ordenanza que establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parque y jardines y serenazgo, aplicados al año 2023 con el índice de precios al consumidor para el ejercicio 2024, de la Municipalidad Distrital de Pachacamac;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia para crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos dentro de los límites previstos por ley;

Que, según el artículo 40 de la ley invocada concordante con la norma IV del título preliminar del texto único ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133- 2013-EF y sus modificatorias, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales, se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencia, derechos y contribuciones, al amparo del artículo 200 de la norma fundamental, que le concede rango de ley;





MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC



Que, el artículo 68 del texto único ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; asimismo, de conformidad con el artículo 69-B del mismo, se precisa que las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como bases el monto de dichas tasas cobradas al 1° de enero del ejercicio fiscal anterior reajustados con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en la capital del departamento;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la ordenanza N°2386-MML aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, estableciendo como requisito indispensable para la vigencia de la misma, que prorroga o reajusta los montos de los arbitrios de ejercicios anteriores, la validación por el concejo metropolitano de Lima, y su previa presentación ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a través de la directiva N°001-006-00000015, regula la determinación de los costos que demanda la prestación de los servicios descritos en las ordenanzas de arbitrios municipales, así como el contenido del informe técnico sustentatorio;

Que, la Municipalidad Distrital de Pachacamac mediante ordenanza N°298-2022-MDP/C, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con acuerdo de concejo N°441-2022, aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo del periodo 2023;

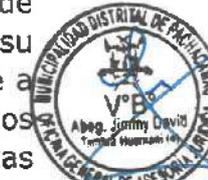
Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Gobierno Digital, reporta la cantidad de contribuyentes y predios, por tipo de servicio, de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, aprobados en citada norma, que aprueba arbitrios municipales del periodo 2023;

Que, mediante informe de vistos, la oficina de Abastecimiento, reporta los gastos en materiales, bienes y servicios, que se han adquirido y se vienen adquiriendo durante el periodo 2023, entre otros costos y gastos variables, para cubrir la demanda de la prestación de los servicios que componen los arbitrios municipales, conforme han sido aprobados;

Que, con informe de vistos, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, reporta los costos de mano de obra del personal directo e indirecto, en que incurre la municipalidad, para cumplir con la ejecución de las metas que se ha impuesto

Paraiso N° 206 - Pachacamac

www.munipachacamac.gob.pe





MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

la entidad, para prestar los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo.



Que, a través de los informes de vistos, la subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Ornato y la subgerencia de Serenazgo, informan que, para la prestación de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, las necesidades y requerimientos para el año 2024 son iguales a las del año 2023, tan es así que no habrá variación alguna, pudiendo cumplir todas las metas que se han previsto para el próximo año, pues se van a prestar los servicios de forma semejante, ejecutando similares actividades, por consiguiente, los costos y tasas son los establecidos en la ordenanza N°298-2022-MDP/C, ratificada por acuerdo de concejo metropolitano N°441-2022, la misma que, a su vez, proviene del reajuste aprobado mediante ordenanza N°272-2021-MDP/C, cuyo origen procede de la estructura de costos aprobada por ordenanza N°235-2019-MDP/C ratificada con acuerdo de concejo metropolitano N°380-MML;

Que, mediante memorando de vistos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa sobre la ejecución de gastos al mes de agosto de 2023, por concepto de arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, y estima que, a diciembre del 2023, el nivel de ejecución será superior al 100%, de los costos aprobados para el periodo 2023;

Que, mediante informe de vistos, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de ordenanza que establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo aprobados mediante ordenanza N°298-2022-MDP/C con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el periodo 2024;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto de ordenanza propuesto, se ajusta al marco legal vigente, determinado en los artículos 68 y 69-B del texto único ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, el mismo que habilita a la comuna, a prorrogar la vigencia del importe de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo aprobados mediante ordenanza N°298-2022-MDP/C con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el ejercicio 2024, por lo que corresponde someterlo a la consideración del concejo municipal para su debate y ulterior decisión;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9 y 38°, 39° y 40° de la ley N°27972, Ley Orgánica de





Municipalidades, el Concejo Municipal de Pachacamac, **POR UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:



ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, APLICADOS AL 2023 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL PERIODO 2024 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Artículo 1.- Marco legal aplicable

Aplíquese para el ejercicio fiscal 2024, el marco legal y los criterios de distribución y tasas aplicados a los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo establecidos en la ordenanza N°235-2019-MDP/C, ratificada por la Municipalidad Provincial de Lima con acuerdo de concejo metropolitano N°380-2019, publicados en el diario oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2019, que estableció el régimen de los arbitrios municipales para el ejercicio 2020 en el Distrito de Pachacamac, reajustada, sucesivamente, mediante ordenanza N°272-2021-MDP/C para el ejercicio fiscal 2022 y ordenanza N°298-2022-MDP/C para el ejercicio fiscal 2023.

Artículo 2.- Determinación del costo y las tasas de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo periodo 2024

Aprobar para el ejercicio fiscal 2024, la aplicación de los costos y tasas para los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo establecidos en la ordenanza N°298-2022-MDP/C, ratificada por acuerdo de concejo metropolitano N°441-2022, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), al mes de agosto de 2023, ascendente a 3.30%, fijada en la Resolución Jefatural N°230-2023-INEI del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Artículo 3.- Del informe técnico y estimación de ingresos

Aprobar el informe técnico que sustenta el reajuste de los costos, tasas y la estimación de ingresos aplicadas a los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, vigente para el periodo 2024, según el anexo I, que forma parte de la presente norma.





MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2024, una vez ratificada mediante acuerdo de concejo por la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas ambas normas en diario oficial El Peruano.

SEGUNDA. - Cumplimiento y difusión

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, el cabal cumplimiento de la presente norma y a la Oficina de Gobierno Digital, su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, www.munipachacamac.gob.pe, así como, en el portal web del Servicio de Administración Tributaria de Lima www.sat.gob.pe.

TERCERA. - Facultades del alcalde

Facultar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacamac para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

